



ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, con el Informe Técnico N° 01-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO de fecha 05 de julio de 2023, Mediante informe N° 169-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA, de fecha 11 de julio de 2023, Mediante Carta N° 1719-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 12 de julio de 2023, Mediante proveído N° 9961, de fecha 12 de julio de 2023 y el Informe Legal N° 256-2023-MPU-GM-OAL sobre la propuesta de **APROBAR**, el Balance General y Memoria de Gestión 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, el artículo 9° literal 17) de la referida norma que regula las “ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL”, determina que: **“Corresponde al concejo municipal: (...) 17. Aprobar el balance y la memoria”**. Asimismo, el artículo 20° numeral 11 determina que: **“Son atribuciones del alcalde: (...) 11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”**.

Que, el artículo 54 que regula lo referente a “CONTABILIDAD MUNICIPAL” determina lo siguiente: **“La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”**.



ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el artículo 23º del **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438** regula lo referente a la **“Presentación de la Rendición de Cuentas”** en los siguientes términos: **“23.1 Comprende la emisión de normas contables específicas, que permiten la formulación de la rendición de cuentas. 23.2 El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa. 23.3 La condición de omisa a suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas, es notificada por la Dirección General de Contabilidad Pública al titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, a través del Diario Oficial El Peruano y de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los siete (7) días calendario siguientes, al plazo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del presente Decreto Legislativo. 23.4 La Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para suscribir y/o presentar digitalmente la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público correspondiente a períodos intermedios. La condición de omisa a dicha presentación se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas”**.

Que, mediante **Informe Técnico N°01-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO**, de fecha 05/07/2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, a fin de remitir la **“MEMORIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2022”**, señalando que la misma fue elaborada en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante **INFORME N° 169-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA**, de fecha 11/07/2023, el Jefe de Contabilidad se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, a efectos de remitir el **BALANCE GENERAL 2022** e informar respecto a la elaboración del mismo y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante **Carta N° 1719-2023-MPU-ALC-GM/GAF**, de fecha 12/07/2023, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Despacho del Gerente Municipal, a fin de remitir el **INFORME N° 169-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA**, respecto al Balance General.



ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, mediante Proveído N° 9961 de fecha 12/07/2023, el Despacho de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 256-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 17 de julio de 2023, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General, con conocimiento del Despacho de Alcaldía, con el objeto que se agende la aprobación en la próxima sesión de concejo del **BALANCE GENERAL Y MEMORIA DE GESTIÓN 2022**, a efectos de una mayor formalidad y evitar futuros cuestionamientos respecto a la validez de los mismos.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente.

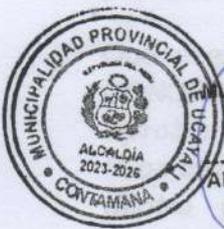
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, que el Balance General y Memoria de Gestión 2022 sea derivada a las Comisiones de Administración Financiera y Tributaria, y a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Organización y Programación de Inversiones, para su respectivo pronunciamiento mediante dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo